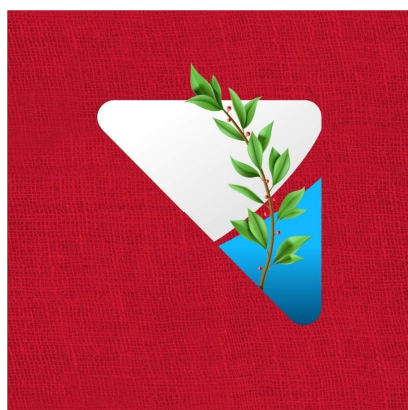


# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
<b>DECRETOS</b>
<b>RESOLUCIONES</b>
<b>LICITACIONES</b>
N° 002/21(Municip. Dpto. Chilecito)



Nuestra Página web: [www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)

Para Publicaciones e-mail:

[comercializacion@boletinoflarioja.com.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.com.ar)

[dibolarioja@gmail.com](mailto:dibolarioja@gmail.com)

e-mail Imprenta:

[trabajodeobra\\_imprentadestado@hotmail.com](mailto:trabajodeobra_imprentadestado@hotmail.com)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Viernes 06 de Agosto de 2021</p>	<p>Edición de 08 páginas - N° 11.883</p>		



## LICITACIONES

### **Municipalidad del Departamento Chilecito**

#### **Aviso Licitación Pública Licitación Pública N° 002/2021**

La Municipalidad del Departamento Chilecito, Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, comunica el llamado de la Licitación Pública N° 002/2021, cuya Fecha de Apertura será el día 25/08/2021, en el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Chilecito, Plan "Argentina Hace II". Obra totalmente financiada por la Nación e incluida en el Presupuesto 2021 para sufragar el costo de la Obra: "Pavimentación en B° Padre Esteban Inestal - Departamento Chilecito - Provincia de La Rioja".

Tipo de Obra: Infraestructura Vial.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cinco Mil Setecientos Veintinueve con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 44.405.729,54), al mes de Octubre de 2020.

Plazo de la Obra: Ciento ochenta (180) días.

Precio del Pliego: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00).

Fecha Límite y Lugar de Recepción de Oferta: hasta el día 25 de agosto de 2021, a horas 10:00, en la Oficina de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas, de la Municipalidad del Departamento Chilecito, sita en calle José Hernández N° 62, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, República Argentina.

Apertura de Ofertas: se realizará el día 25 de agosto de 2021, a horas 11:00, en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Fecha y Lugar de Venta y Consulta de Pliego: a partir del día 09 de agosto de 2021 en la Oficina de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de la Municipalidad del Departamento Chilecito, sita en calle José Hernández N° 62, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, en horario de 09:00 a 12:00.

**Rodrigo Brizuela y Doria**

Intendente

Municipalidad Dpto. Chilecito (L.R)

**N° 25.205 - \$ 15.948,00 - 03 y 06/08/2021**

## VARIOS

### **Secretaría de Tierras Edicto de Expropiación**

Por intermedio de la presente se comunica y notifica, expresamente, a los propietarios y/o poseedores de los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a Expropiación de Urgencia por la Ley 9.807 y expropiada Decreto de la F.E.P N° 234 de 21/03/2019, que se tramita los autos Expte. N° A6-00890-0-0-17, caratulado: "Secretaría de Tierras y Hábitat Social - s/Cumplimiento de los términos contenidos en la Ley 9.807 expropiación de un inmueble ubicado en Villa Unión, Dpto. Gral. Felipe Varela p/construcción del Parque de la Ciudad o pulmón", donde tramita la expropiación dispuesta mediante Ley N° 9.807 y Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de la Rioja N° 234 de fecha 21/03/2019 de un inmueble ubicado en la localidad de Villa Unión, Dpto. Coronel Felipe Varela, provincia de la Rioja, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo las Matrícula V-15 a V-41, y demás consignadas en el informe de

fs. 48/50 - Nomenclatura Catastral: Dpto. 08 - Circ. I - Secc. A - Manzana 61 - Parcela 15, invitándolo en este acto a: 1°) Comparecer en el plazo de diez (10) días hábiles; 2°) A declarar el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización y 3°) A constituir domicilio a los efectos legales, bajo apercibimiento de ley. A continuación en cumplimiento del Art. 19 de la Ley N° 4.611, se transcribe la parte pertinente de la Ley N° 9.807 que dispone la expropiación que en este acto se comunica: "Art. 1°) Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia un inmueble en la localidad de Villa Unión, departamento General Felipe Varela, que responde a las siguientes características: Propietario: a determinar - Superficie: 68 ha -680.000 m2, ubicación conforme coordenadas, Art. 2°) Las medidas, linderos y superficie definitivos surgirán del plano de mensura que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los organismos oficiales correspondientes. Art. 4°) Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán tomadas de Rentas Generales de la Provincia. Art. 5°) Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Decreto de la F.E.P N° 234 de 21/03/2019, Visto: El Expediente N° A6-00890-0-0-17, caratulado: "Secretaría de Tierras y Hábitat Social - s/Cumplimiento de los términos contenidos en la Ley 9.807 expropiación de un inmueble ubicado en Villa Unión, Dpto. Gral. Felipe Varela p/construcción del Parque de la Ciudad o pulmón", y Considerando:... Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial; El Gobernador de la Provincia Decreta: Art. 1°) Expropiése un inmueble que se detalla y que fuera declarado de utilidad pública por Ley N° 9.807, Nomenclatura Catastral: Dpto. 08 - Circ. I - Secc. A - Manzana 61 - Parcela 15. Plano: aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 02934 de fecha 07 de septiembre de 2018 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo 112 - folio 3 de fecha 19 de septiembre de 2017, Valuación Fiscal: Pesos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis (\$ 88.856). Art. 2°) Establécese como monto indemnizatorio provisorio a efectos de la expropiación de urgencia la valuación fiscal informada por los organismos competentes, esto es la suma de Pesos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis (\$ 88.856). Art. 3°) Consígnese judicialmente el monto de la valuación fiscal, es decir la suma de Pesos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis (\$ 88.856), ello atento lo expresado en el Artículo 2°. Art. 4°) Por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y a través de la oficina que corresponda procédase al cumplimiento del pago establecido en el Artículo 3°. Art. 5°) Cumplida la consignación judicial prevista en el Artículo 2° y para el caso de ocurrir las situaciones impositivas previstas en el Artículo 49° de la Ley 4.611 notifíquese a Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención. Art. 6°) Por la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, con la participación de sus organismos pertinentes, se cumplimentará oportunamente con la toma de posesión en nombre y representación del Estado de la Provincia de La Rioja del inmueble expropiado, labrándose en consecuencia acta circunstanciada de lo actuado. Tomada la posesión del inmueble expropiado deberá cumplimentarse el Procedimiento Administrativo previsto en el Artículo 19° de la Ley N° 4.611. Art. 8°) Por ante la Escribanía General de Gobierno se confeccionará la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Estado Provincial. Art. 9°) El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Económico, suscripto por la Secretaría de Tierras y Hábitat Social y Secretario General Legal de la Gobernación. Art. 10°) Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Art. 19 de la Ley 4.611 - Procedimiento Administrativo: Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que este ha sido expropiado. La notificación deberá comprender: a) Transcripción de la parte pertinente de la ley u ordenanza municipal y del decreto dictado



en su consecuencia. b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización. c) Invitación a constituir domicilio legal. Art. 20 de la Ley 4.611. Notificación - Tipo: Si se ignora el domicilio del expropiado o este fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término se computará desde las veinticuatro horas del día de la última publicación". El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces.  
La Rioja, 30 de julio de 2021.

**Dr. José Fouad Yoma**  
Director General de Bienes Fiscales  
Secretaría de Tierras

**N° 237 - S/c. - 03 al 17/08/21**

### REMATES JUDICIALES

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme Artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 20/08/2021 a partir de las 10 horas, y en el estado que se encuentra, el siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V. Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de agosto de 10 a 13 y 14 a 16 horas: Luján Zaira Maricel; CHEVROLET ONIX JOY 5P 1.4N LS MT+/2017; Dominio AB253KS; Base \$ 720.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.com.ar](http://www.radatti.com.ar). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 21/08 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.  
Buenos Aires, 29/07/21.

**Eduardo Alberto Radatti**  
Martillero Público Nacional  
Mat. 77 L° 80 F° 129

**N° 25.207 - \$ 544,00 - 06/08/2021**

### EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez Unipersonal de la Sala 4, de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Paiaro María Haidée, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo de la actuario Dra. María José Bazán, cita y emplaza, bajo apercibimiento de Ley (Art. 70 del C.C.C.N.), por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a oponentes a la pretensión de supresión e inclusión de apellido de la Sra. Maldonado, Macarena Lucila, D.N.I. N° 38.336.450, a comparecer en los autos Expte. N° 10202210000024722 - Letra "M" - Año 2021, caratulado: "Maldonado, Macarena Lucila - Cuestiones Relativas al Nombre,

Estado Civil y Capacidad de las Personas". El presente edicto se publicará por una (1) vez por mes, durante dos meses, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, La Rioja, 07 de abril de 2021.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaria

**N° 25.117 - \$ 640,00 - 06/07 y 06/08/2021 - Capital**

\* \* \*

Por orden del Sr. Juez de Cámara, Dr. Walter Miguel Peralta, y la Dra. María José Bazán, Secretaria, en Expte. N° 10202200000022182 - Letra "P" - Año 2020, caratulados: "Pascale Romero, Guido Federico / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" que se tramita por ante esta Cámara Segunda, Sala 5 Unipersonal - Fuero Civil, Comercial y de Minas de la 1ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, se hace saber, que el Sr. Guido Federico Pascale Romero, DNI N° 30.089.193, ha iniciado Juicio de Usucapión, de un inmueble que según Plano de Mensura aprobado por Disposición Catastral N° 024392, que está ubicado sobre la acera Norte de la Av. San Francisco y mide: 15,06 m de frente al Sur del punto 6 al 5; 15,26 m al Norte del punto 1 al 2; costado Este formado por tres segmentos de 14,38 m del punto 2 al 3, 13,23 m del 3 al 4 y 31,90 m del punto 4 al 5; al Oeste 59,91 m del punto 1 al 6. Linda: al Sur con Av. San Francisco; al Norte con Av. Ramírez de Velasco; al Este con lote 10 de Julieta Pascale de Gómez; al Oeste con lote 8 de Ramón Victorio Albornoz y Rosario Eusebia Villafañe y lote 43 de Carlos Alberto Albornoz, Superficie Total: 907,83 m2, registra un detalle de afectación de Línea Municipal de una Superficie de 95,92 m2 que mide al Sur 15,06 m; al Norte 3 tramos que del punto A al B 4,50 m, del B al C 7,45 m y del C al D 3,12 m; al Este 5,79 m punto al 5; al Oeste 6,72 m. La Nomenclatura Catastral es Circunscripción: I; Sección: G; Manzana: 229; Parcela: 9. Cítese y emplázase dentro del término de 10 días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La publicación se efectuará por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 30 de junio de 2021.

**Dr. María José Bazán**  
Secretaría "B"

**N° 25.190 - \$ 2.016,00 - 30/07 al 06/08/2021 - Capital**

\* \* \*

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A", Dra. María Greta Decker, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho en Expte. N° 20101190000020695 - Letra "O" - Año 2019, caratulados: "Olima, José Higinio; Ruarte, María Petrona / Prescripción Adquisitiva Información Posesoria", sobre el inmueble ubicado en calle José Hernández N° 170 de la ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja cuyos datos son Nomenclatura Catastral: Dpto. 07, Circunscripción I, Sección E, Manzana 47, Parcela i, tiene una superficie total de 317,81 m<sup>2</sup>, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial.  
07 de junio de 2021.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 25.197 - \$ 768,00 - 03 al 10/08/2021 - Chilecito**



La Dra. Sara Granillo de Gómez Juez Electoral por medio de la Secretaría a cargo de la Actuaría Dra. Patricia A. Rodríguez, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. N° 326 - Letra "P" del año 2021, caratulado: "Partido Pol. Provincial "Unión del Centro Democrático (U.Ce.De)" que se tramitan por ante Juzgado Provincial Electoral, se ha dictado la siguiente resolución: La Rioja, cinco de julio de dos mil veintiuno. Autos y Vistos:... y Resultando:... y Considerando:... por todo ello; se Resuelve: I) Tener al Sr. Cristian Oscar Corzo y Norma Juana Elizabeth Zumbo por presentados parte en el carácter de Apoderados y al Dr. Héctor Andrés Céspedes, como letrados patrocinantes del Partido "Unión del Centro Democrático" (U.Ce.De). II) Reconocer al partido "Unión del Centro Democrático" (U.Ce.De), la personería para actuar en todo el ámbito de la Provincia de La Rioja en calidad de Partido Provincial, con domicilio partidario en calle Manuel Gaitán N° 1458 B° Emanuel Ginóbili y procesal en calle Juan Bautista Alberdi N° 514 B° Centro de ciudad Capital de La Rioja Capital. III) Ordenar las publicaciones previstas por el Art. 24 de la Lev Provincial 4.887. IV) Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución. V) Notifíquese. -saber- Fdo. Dra. Sara Granillo de Gómez - Juez, ante mí: Dra. Patricia A. Rodríguez - Secretaria. Declaración de Principios: Unión del Centro Democrático (U.Ce.De.) - Plataforma Electoral - Distrito La Rioja. Nos presentamos ante el pueblo de la Provincia de La Rioja movidos por una inquietante preocupación, al verse deteriorar el anhelo de todos nuestros conciudadanos, que ven truncados sus sueños de futuro, por la acuciante situación económica que están atravesando y sin posibilidad alguna de menguar sus situaciones. Impotentes ante la injusticia e impunidad y sin saber qué hacer, desilusionados de todos los sectores que de alguna u otra manera, han tenido poder dentro de los gobiernos que precedieron, y en los que en la actualidad están, permanecen con una indiferencia total, desconociendo los derechos adquiridos por los que los votaron y de la ciudadanía en su conjunto, que, se quedaron con la esperanza de una patria mejor, defraudados en todas sus manifestaciones, al ver que las promesas electorales se quedaron en promesas, y que las riquezas de nuestra provincia, están en manos de unos pocos, con la complicidad de casi todos los políticos de turno, que en lugar de ejercer o legislar para que esta situación se revierta, ponen oídos sordos sin importarles nada de sus compromisos con el pueblo, enriqueciéndose a costa del sufrimiento y las necesidades que padecen los catamarqueños, abandonados totalmente a su suerte, sin ver ninguna solución a sus problemas, y esto es responsabilidad del gobierno local y también del gobierno nacional, que nada hacen y ni tienen interés en subsanarlo. Por todo esto, un grupo de ciudadanos de San Luis, con todos sus cabales y conscientes de sus decisiones, nos hemos reunidos y fundamos el "Unión del Centro Democrático (U.Ce.De)", y así, abrirles a los catamarqueños, un nuevo camino de esperanza, y darles la oportunidad, de pensar en una nueva idea, una nueva forma política de actuar, con métodos modernos que requiere la circunstancia del siglo XXI, pensamientos jóvenes, sangre nueva que seguramente cambiará el rumbo para ponerle un verdadero norte a nuestra patria y a la nación. Sin discrepancia antagónica contra ningún sector, sin diferencias de clases sociales ni religiosas, nuestra propuesta es para todas las personas que creen en la honestidad del hombre, en la moral,

en Dios; por la felicidad de nuestro querido pueblo, nos exponemos e invitamos a participar en esta lucha de esperanza, de recuperación y salir del estancamiento total, para que nuestros hijos y los del futuro, no se sientan defraudados y piensen, que hay catamarqueños y siempre habrá, preocupados en preparar el camino de la bienaventuranza y felicidad, que, desde la época de nuestros ilustres próceres, se viene gestando, para todo esto, es necesario mirar de frente a la realidad, y hablar a nuestros conciudadanos, sin eufemismo, porque ésta, es la única manera en que un pueblo moderno puede superar sus dificultades. Los problemas que arrastra la Argentina mediocre, dividida y paralizada y que tanto mal nos hace, no se resolverán mágicamente por el acto electoral, solamente, compartiendo equitativamente el pueblo todo y gobierno, las riquezas y recursos, que verbigracias de Dios poseemos y dignificarlo a los trabajadores y más necesitados sin discriminaciones alguna, podremos restaurar la patria que todos los argentinos amamos para el bien de nuestros hijos, de Dios así será. Bases de Acción Política. Unión del Centro Democrático (U.Ce.De.). Bases de Acción Política Distrito La Rioja. Acción Política: Rescatar la moral y la ética, valores insoslayables de la sociedad, que deben ser las constantes de nuestro movimiento por sobre todo el internismo que pudiere ocurrir, que va mucho más allá de las pretensiones para desterrar el personalismo. Justicia: Total autonomía e independencia del Poder Judicial como lo requiere la Constitución Nacional y Provincial, inamovilidad de los jueces, estricta carrera judicial, terminar con las subordinaciones políticas para dar máxima garantía a las vidas y a los bienes de nuestros ciudadanos. Relaciones Exteriores: Aplicaremos una política de convivencia y buena vecindad para con nuestros países hermanos y en especial con los que limitan con nuestra provincia y república, un fluido intercambio económico, productivos, comercial y cultural. Acción Económica - Producción: Desarrollo pleno e incentivar la producción primaria a través de créditos, a los interesados directos y en especial a los pequeños y medianos productores, agrícola ganaderos, implementando una política de ayuda a los pequeños y medianos industriales de nuestra provincia, desarrollar manos de obra dando oportunidades a grandes fábricas y empresas que quieran establecerse en nuestra provincia. Comercio: Será obligación del gobierno de buscar salidas a nuestra producción local, expandir nuestros productos en todo el territorio nacional como así también en el ámbito internacional para evitar el éxodo de nuestros hermanos y trabajadores del campo hacia las ciudades. Servicios: Estructuraremos una política que determine la prestación de servicios públicos y privados en la forma más eficiente posible, para que ningún riojano queden privados de sus legítimos derechos y reciban mayor beneficio en relación a su contribución. Educación: Como corresponde, la educación será libre, gratuita y obligatoria en el nivel primario y secundario, siempre y cuando estén dentro de las posibilidades de la familia, núcleo fundamental de la sociedad, para evitar el analfabetismo altamente porcentuado. Comedores Escolares: Propiciaremos que el gobierno dicte normativas o leyes para que esto sea obligatorio e imprescindible, subvencionado por el Gobierno de la Provincia. Familias: Defensa de la familia como base de sociedad, permitiendo su realización dentro de un clima de bienestar y seguridad. Combatir la drogadicción y el alcoholismo y todas aquellas acciones que pueda degenerar, corromper y denigrar a la persona. Salud Pública: Conjuntamente con Salud Pública de la Nación y de la Provincia, promover y ejecutar medicinas preventivas y



curativas instalando y equipando con las mejores tecnologías a hospitales, salas de terapia, centros de salud y salas de primeros auxilios, y proveyéndoles constantemente de medicamentos y alimentos para una mejor atención al público y en forma gratuita para todo el pueblo que vive en el suelo de nuestra provincia. Carta Orgánica Unión del Centro Democrático (U.Ce.De.), Carta Orgánica Distrito La Rioja. Capítulo I: Artículo 1°.- Con la denominación Unión del Centro Democrático (U.Ce.De.), se constituye en el distrito de La Rioja, lugar de su sede, el Partido Político que se registrará por las disposiciones de esta Carta Orgánica y que también se identificará por la sigla U.Ce.De. Artículo 2°.- Forman parte del Partido Unión del Centro Democrático (U.Ce.De.), los ciudadanos argentinos de ambos sexos que se encuentran inscriptos en sus registros oficiales. Los registros estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. Podrán afiliarse los que figuren inscriptos en los registros electorales correspondientes a la jurisdicción de la respectiva Junta de Gobierno distrital incluyendo en esa condición a los que no figuren Por haber sido omitidos por error, haberse enrolado u obtenido el cambio de domicilio con posterioridad a la impresión de aquellos. No podrán afiliarse los que se encuentren afectados por incapacidades prescriptas por las leyes electorales de la Nación, o que hayan tenido notoria inconducta cívica. Artículo 3°.- La inscripción debe ser gestionada por el interesado suscribiendo en forma auténtica su ficha o adhesión de afiliación, que implica aceptación de esta Carta Orgánica y de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Programa Partidario. La Junta de Gobierno Distrital dictará la reglamentación respectiva en la que se incluirán necesariamente las siguientes condiciones: igualdad de procedimiento en todas las Juntas de Gobierno Seccional; determinación de día y hora durante los cuales las sedes partidarias deberán permanecer abiertas a esos fines; justificación de la identidad del solicitante mediante la exhibición de su Documento Nacional de Identidad; entrega de la solicitud de afiliación contra recibo en la que conste la fecha y la firma de la persona que la recibe; exhibición de la solicitud en lugar visible de la sede partidaria receptora durante el término de diez (10) días, incluido el de la presentación; derecho de cualquier afiliado para deducir oposición de la que se correrá traslado al solicitante por el término perentorio de tres (3) días. Capítulo II - Deberes y Derechos del Afiliado. Artículo 4°.- Son deberes de los afiliados: a) Observar y respetar los principios del Partido Unión del Centro Democrático (U.Ce.De.), y la disciplina partidaria mediante el cumplimiento de las normas vigentes; b) Contribuir al Tesoro partidario con una cuota mensual que recaudarán los respectivos organismos habilitados para ello, conforme con los reglamentos que se dicten a ese fin. Artículo 5°.- Son derechos de los afiliados el ser elegido y participar en los actos electorales, asambleas y consultas partidarias en la forma que establece esta Carta Orgánica y las reglamentaciones que deriven de ellas. Capítulo III - Gobierno del Partido. Artículo 6°.- Las funciones de gobierno del Partido Unión del Centro Democrático (U.Ce.De.), serán ejercidas en el Distrito La Rioja: primero, por la Honorable Convención; y segundo, por la Junta de Gobierno Distrital. Capítulo IV - Honorable Convención. Artículo 7°.- La Honorable Convención estará integrado por cinco delegados titulares y un suplente electos por voto directo y secreto de los afiliados, respetando, tanto para titulares como para suplentes la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia, conforme lo dispone la Ley 27.412. Para ser delegado se requiere tener una antigüedad en

la afiliación de no menos de seis meses, salvo en la primera elección. Los delegados duran cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Artículo 8°.- La Convención se reunirá ordinariamente cada año en la fecha y lugar que fija la Junta de Gobierno Distrital y en sesión extraordinaria cuando la convoque su propia Mesa Directiva, dentro de los treinta (30) días de la fecha en que así lo solicite la tercera parte de sus miembros o dentro del mismo plazo, cuando la Junta de Gobierno Distrital adopte la determinación de convocarla. Artículo 9°.- La Convención iniciará sus sesiones con quórum de más de la mitad de sus miembros y con cualquier número una vez transcurridas dos (2) horas de la fijada en la convocatoria, salvo en los casos de intervención a la Junta de Gobierno Distrital, reforma total o parcial de esta Carta Orgánica o extinción del Partido, en que será necesario indefectiblemente la presencia de los dos (2) tercios de sus componentes. Artículo 10°.- La Convención elegirá una Mesa Directiva compuesta por un Presidente, un Vicepresidente y un (1) Secretario respetando la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia, conforme lo dispone la Ley 27.412. Artículo 11°.- Serán atribuciones de la Honorable Convención: 1) Dictar la Carta Orgánica y sancionar sus reformas, con el voto de los dos (2) tercios de sus componentes. 2) Designar los miembros que deben componer la Junta de Gobierno Distrital y la Junta Electoral y removerlos. 3) Sancionar la plataforma electoral. 4) Considerar los informes de la Junta de Gobierno Distrital. 5) Decidir sobre la extinción del Partido. 6) Ejercer la fiscalización de la administración patrimonial del Partido. 7) Dictar su propio reglamento interno. 8) Reglamentar el régimen de incompatibilidades, de conformidad con lo determinado por las disposiciones legales en vigencia. 9) Designar a los apoderados del Partido en el distrito y los representantes al órgano nacional. Artículo 12°.- La Honorable Convención podrá tratar cualquier asunto de su competencia, aún cuando no se hubiese incluido entre los que motivaron la convocatoria, por el voto de los dos (2) tercios de sus miembros presentes que así lo decidieran, con excepción de la reforma de esta Carta Orgánica. Capítulo V - Junta de Gobierno Distrital. Artículo 13°.- La Junta de Gobierno Distrital tendrá un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero Titular y un (1) Tesorero Suplente y un (1) Vocal serán elegidos por la Honorable Convención respetando la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia, conforme lo dispone la Ley 27.412. Forman quórum de la Junta de Gobierno Distrital más de la mitad de sus miembros. Las actas resultantes de las reuniones de la Junta de Gobierno Distrital serán suscriptas por el Presidente y el Secretario. Artículo 14°.- Corresponde a la Junta de Gobierno Distrital: 1) Dirigir la marcha del Partido de acuerdo con el programa que éste sostiene y con las declaraciones que formule la Honorable Convención. 2) Organizar los trabajos relativos a las candidaturas proclamadas. 3) Resolver las divergencias que pudieran ocurrir en el Partido. 4) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que en uso de sus facultades tome la Junta Nacional de Gobierno. 5) Convocar por lo menos una vez al año o cuantas veces lo juzgue conveniente a la Honorable Convención del Distrito a la que informará sobre sus propias actividades y el estado general del Partido. 6) Actuar como Tribunal de Disciplina, para lo cual recibirán y/o iniciarán los procesos disciplinarios ante inconductas incurridas por los afiliados partidarios disponiendo la aplicación de las sanciones que corresponda. 7) Aplicar las sanciones de: a) Apercibimiento, b) Suspensión de la afiliación por dos años;



c) Expulsión. Tales sanciones serán apelables ante la Honorable Convención dentro de los diez días debiéndose interponer el recurso de notificada la sanción. Artículo 15°.- La Junta de Gobierno Distrital funcionará con la mitad más uno de sus miembros. Si no se logra quórum una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, funcionará válidamente con el tercio para tratar el orden del día. Capítulo VI - Junta Electoral. Artículo 16°.- La Junta Electoral del Distrito estará integrada por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente elegidos por la Honorable Convención del Distrito, respetando la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia, conforme lo dispone la Ley 27.412. Los integrantes de este Tribunal durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. La Junta Electoral se integrará, asimismo, con un representante de cada una de las listas oficializadas en el proceso electoral establecido en la Ley N° 26.571 y lo dispuesto por la Ley 27.412. Artículo 17°.- La Junta Electoral funcionará en el mismo local de la Junta de gobierno Distrital. Designará de su seno un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Vocal, formando quórum legal con la presencia de dos (2) de sus miembros, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Artículo 18°.- Las elecciones internas serán convocadas por la Honorable Convención con una antelación de entre veinte (20) y cincuenta (50) días. Dentro de los dieciocho (18) días previos a la elección se exhibirán los padrones partidarios. La presentación de listas se efectuará hasta la fecha en que determine la Junta Electoral, y con una antelación no menor de quince (15) días del acto electoral. Las mismas respetarán la paridad de género en el acceso a cargos partidarios establecida por la Ley 27.412. Artículo 19°.- En el supuesto de que vencido el plazo solamente se presentara una lista cumpliendo con los recaudos, la misma será proclamada por la Junta Electoral. Artículo 20°.- El partido procederá a seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos mediante elecciones primarias en los términos de lo establecido por la Ley N° 26.571, teniendo presente lo dispuesto por la Ley 27.412. Artículo 21°.- La Junta Electoral redactará un Reglamento Electoral en el cual se respete la participación de la minoría en la integración de las listas de candidatos a cargos electivos en concordancia con la normativa electoral nacional, provincial y municipal, teniendo en consideración lo prescripto por la Ley 27.412. Artículo 22°.- En todos los casos podrán las listas contener candidatos extrapartidarios total o parcialmente. Capítulo VII - Apoderados. Artículo 23°.- La Honorable Convención nombrará un Apoderado General y hasta tres coapoderados para la representación partidaria ante las autoridades judiciales, electorales y/o administrativas, debiendo realizar todas las gestiones y/o trámites que le sean encomendadas por las autoridades partidarias. Artículo 24°.- Realizada la convocatoria a elecciones locales o nacionales, toda presentación ante la Justicia Electoral competente deberá contar ineludiblemente con la rúbrica del Apoderado General o de alguno de los coapoderados. Capítulo VIII - Tesoro del Partido. Artículo 25°.- El Tesoro del Partido estará constituido por: a) Contribuciones de afiliados y simpatizantes. b) Por el 10% de los emolumentos de los candidatos del Partido electos para funciones públicas. c) Aportes legales del Gobierno Nacional (Fondo Partidario Permanente) y/o provincial y/o municipal. d) Del producto de actos, festivales, publicaciones, bonos, y cualquier otra entrada lícita. Artículo 26°.- Los fondos del Partido se depositarán en cuentas bancarias oficiales y la firma de los cheques estará a cargo del Presidente y del Tesorero titular. Los apoderados partidarios

indistintamente podrán solicitar y percibir subsidios, valores, reintegros, etc., de organismos públicos nacionales, provinciales, mixtos, municipales, privados, etc., y suscribir los pertinentes recibos, así como solicitar préstamos. Fijase el 31 de diciembre como fecha del cierre del ejercicio contable anual. Capítulo IX - De las Alianzas, Excepciones y Disolución. Artículo 27°.- El Partido Unión del Centro Democrático (U.Ce.De.), podrá concertar alianzas con fines electorales con otros partidos, federaciones o confederaciones de partidos que estén reconocidas, decisión que será adoptada por la Honorable Convención o por la Junta de Gobierno Distrital, vencido el término que fije éste último organismo en la convocatoria. Para tratar este tema la Convención deberá reunirse por auto convocatoria o por la que efectúe la Junta de Gobierno Distrital. Artículo 28°.- Aún si existiesen circunstancias excepcionales de orden político, institucional, gremial, económico, etc. que por su trascendencia o efectos impidiesen el libre y normal desenvolvimiento del Partido, el mandato de las autoridades partidarias no podrá extenderse más allá de lo que establece la Ley 23.298 y sus modificatorias. Artículo 29°.- El Partido Unión del Centro Democrático (U.Ce.De.), solamente se disolverá mediando causas legales. La disolución deberá ser resuelta por la Honorable Convención mediante el voto de los 2/3 del total de sus miembros. En tal caso, el patrimonio del partido será destinado, conforme el Artículo 6° de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos al Fondo Partidario Permanente, previa cancelación de los pasivos.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaria

**N° 801.032 - \$ S/c. - 06/08/2021 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. Antonia Elisa Toledo de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A", a cargo del actuario, con sede en Chilecito, en los autos Expte. N° 20201200000021518 - Letra "G" - Año 2020, caratulados: "Guardia Janet Roxana / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Ricardo Rojas N° 225 de la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 07; Circunscripción 1 - Sección D - Manzana 22 - Parcela "15" con una superficie total de 323,39 m2, de forma irregular y que linda: de frente al Este: con calle Ricardo Rojas; al Oeste: con propiedad de Amancio Pavón; al Sud: con propiedad de Aldeco y al Norte: con propiedad de Taquichirn, todo conforme plano de mensura aprobado por Disp. Prov. N° 024565 de fecha 12 de diciembre de 2019. La parcela mensurada se le otorga Nomenclatura Catastral Dpto.: 07; Circunscripción 1 - Sección D - Manzana 22 - Parcela "15" con una superficie total de 323,30 m2, y que proviene del lote nomenclatura Dpto. 7 - Circ. 1 - Secc. D - Mz. 22 - Parc. "f" cuyo titular fue el señor Nolasco Herrera, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres (3) veces. Chilecito, doce de junio de 2020.

**Dra. Margot Chade**  
Secretaria

**N° 25.203 - \$ 1.440,00 - 06 al 13/08/2021 - Chilecito**



El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Primera de la Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, en lo Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría "A", a cargo del Dr. Franco Darío Soria, en los autos Expte. N° 40101210000026067 - Letra "R" - Año 2021, caratulado: "Romero, Ramón Balbino; Nieto Josefa Abdon de Jesús s/Juicio Sucesorio", cita y emplaza en los presentes autos a herederos, legatarios y/o acreedores de los causantes Ramón Balbino Romero, DNI N° 2.987.354 y Josefa Abdon de Jesús Nieto, DNI N° 0.413.164, a los fines que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 del C.C. y C.N.). El presente edicto se publicará un (1) día, en el Boletín Oficial.  
Aimogasta, 28 de julio de 2021.

**Dr. Franco D. Soria**  
Secretario

**N° 25.204 - \$ 320,00 - 06/08/2021 - Aimogasta**

\* \* \*

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la provincia de La Rioja, Dra. Ana Carolina Courtis, Juez de Cámara, Secretaría "B", Sala 3 - Unipersonal, Dra. María José Quiroga, Secretaria; hace saber que el señor José Luis Toledo ha iniciado Juicio Sucesorio de los extintos Toledo, Agustín Nicolás DNI 6.711.272 y Rivero, Paulina Julia DNI 3.601.005, en autos "Expte. N° 10102200000021298 - T - 2021, "Toledo, Agustín Nicolás; Rivero Paulina Julia / Sucesión Ab Intestato". Asimismo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores de la última publicación, a comparecer en autos a herederos, legatarios, acreedores y/o a todo aquel que se considere con derecho en la sucesión. El presente edicto se publicará una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.  
Secretaría, La Rioja, 18 de junio de 2021.

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria

**N° 25.206 - \$ 320,00 - 06/08/2021 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abatte de Mazzucchelli, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 10402210000024066 - Letra "C" - Año 2021, caratulado: Corzo Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato"; ha ordenado la publicación de edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Corzo Juan Carlos, D.N.I. N° 14.616.486, para que dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, se presenten a estar a derecho conforme Art. 2.340 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C. bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 10 de junio de 2021.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 25.208 - \$ 320,00 - 06/08/2021 - Capital**

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Sala 3 Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "A" a cargo de la Secretaria a/c. Sra. Roxana Vaporaki, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Cristian Javier Romero, a estar a derecho en los autos Expte. N° 10101210000024291 - Letra "R" - Año 2021, caratulado: "Romero, Cristian Javier - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por un (1) día.  
Secretaría, junio de 2021.

**Sra. Roxana Vaporaki**  
Prosecretaria

**N° 25.209 - \$ 224,00 - 06/08/2021 - Capital**

\* \* \*

La Dra. Claudia R. Zárate, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "A", Sala 4, en los autos Expte. N° 20201210000026091 - Letra "T" - Año 2021, caratulado: "Taquia Mariela Beatriz Sucesión Ab Intestato" cita a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante Taquia Mariela Beatriz para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) veces.  
Chilecito, 03 de agosto de 2021.

**Dra. Margot Chade**  
Secretaria

**N° 25.210 - \$ 256,00 - 06/08/2021**

\* \* \*

La Dra. Abate de Mazzucchelli, Norma E., Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja y la Dra. Silvia S. Zalazar, Secretaría "B", en los autos Expte 10402210000025322 - Letra "M" - Año 2021, caratulado: "Maza Paulo Gilberto / Sucesorio Ab Intestato" ordena publicar edictos por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando herederos, acreedores, legatarios y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Paulo Gilberto Maza D.N.I. 2.781.603, para que acredite dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación del Boletín Oficial.  
Secretaría, agosto de 2021.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 25.212 - \$ 256,00 - 06/08/2021 - Capital**

**FUNCION EJECUTIVA**

**D. Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador

**Dra. María Florencia López**  
Vicegobernador

**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

<b>Dr. Luna, Juan</b> Jefe de Gabinete	<b>Cr. Jorge Antonio Quintero</b> de Hacienda y Finanzas Públ.	<b>Dra. Gabriela Asís</b> de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	<b>Ing. Ariel Martínez</b> de Educación	<b>Ing. Juan Velardez</b> de Infraestructura y Transp.	<b>Dr. Juan Carlos Vergara</b> de Salud
<b>Cr. Federico Bazán</b> de Indust., Trab., y Empleo	<b>Dr. Fernando Rejal</b> de Producción y Ambiente	<b>Dña. Gabriela Pedrali</b> de Des., Igualdad e Integración Soc.	<b>D. Ariel Puy Soria</b> de Vivienda, Tierras y Hábitat	<b>Prof. Adolfo Scaglioni</b> de Agua y Energía	<b>Prof. Gustavo Luna</b> de Turismo y Cultura
	<b>Dra. Analía Rosana Porras</b> Fiscal de Estado	<b>Dr. Miguel Ángel Zárate</b> Asesor General de Gobierno	<b>Cr. Luis Ramón Zamora</b> Presidente Tribunal de Cuentas	<b>Prof. Carlos A. Luna Dass</b> Secretario Ejecutivo del Consejo Económico y Social	

**SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA**

**D. Armando Molina**  
General de la Gobernación

**Lic. María Luz Santángelo Carrizo**  
de Comunicación y Planificación Pública

**SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA**

<b>Lic. Ariel Parmigiani</b> Asuntos Estratégicos	<b>Dra. Alejandra Oviedo</b> Gestión Política	<b>Prof. Adriana Olima</b> Gestión Departamental	<b>Cr. Germán Vergara</b> Gestión Presupuestaria	<b>Tec. Fabiana Oviedo</b> Casa de La Rioja en Bs. As.
<b>D. Yamil Eduardo Menem</b> Agencia de Esp. Públ. y Eventos	<b>Crio. Fernando Torres</b> Relac. Institucionales	<b>D. Fabián de la Fuente</b> Políticas Regionales	<b>Lic. Miguel Galeano</b> Relac. con la Comunidad	

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

<b>Cra. Daniela Adriana Rodríguez</b> Hacienda	<b>Cr. Jorge Marcelo Espinosa</b> Finanzas Públicas	<b>Ing. Julieta Calderón</b> Industria	<b>Lic. Beatriz Tello</b> Empleo	<b>Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes</b> Trabajo
<b>Ing. Javier Tineo</b> Ciencia y Tecnología	<b>Zoraida Rodríguez</b> Gestión Educativa	<b>Karen Navarro</b> Planeamiento Educativo	<b>Duilio Madera</b> Gestión Socio Educativa	<b>José Avila</b> Gestión Administrativa
<b>D. Ernesto Salvador Pérez</b> Agricultura	<b>Dr. Santiago Azulay Cordero</b> Ambiente	<b>Geól. Hernán Raul Huniken</b> Minería	<b>D. Juan Pedro Carbel</b> Biotecnología	
<b>Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera</b> Tierras	<b>Arq. Eduardo Raúl Andador</b> Vivienda	<b>Arq. Pedro Daniel Flores</b> Hábitat	<b>D. Alfredo Menem</b> Inclusión Social y Desarrollo Social	<b>D. José Gordillo</b> Des. Territorial p/la Inclusión Social
<b>Prof. Guido Varas</b> Economía Social y Popular	<b>Prof. Jorge Luis Córdoba</b> Deporte Recreación e Inclusión	<b>Ing. Carlos Ariel Andrade</b> Obras Públicas	<b>Lic. Alcira del V. Brizuela</b> Transporte y Seguridad Vial	<b>Ing. Raúl Karam</b> Agua
<b>Ing. Carlos Alberto Fernández</b> Energía	<b>Dra. Liliana Vega Reynoso</b> Atención de la Salud	<b>Marcia Ticac</b> Promoción y Prevención	<b>Daniel Lobato</b> Gestión Administrativa	<b>Prof. Patricia Herrera</b> Cultura
<b>Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz</b> De la Mujer y Diversidad	<b>D. Jose Antonio Rosa</b> Turismo	<b>D. Juan Manuel Sánchez</b> Juventud	<b>Dra. Ana Karina Becerra</b> Justicia	<b>Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes</b> Seguridad
		<b>D. Délfór Augusto Brizuela</b> Derechos Humanos		

**LEYES NUMEROS 226 v 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.**

**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	32,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	32,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	32,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	42,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	42,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	94,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	94,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	443,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	94,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

j) Suscripción anual	Pesos	5.360,00
k) Ejemplar del día	Pesos	36,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	95,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	48,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	58,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	67,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	7.780,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	10.732,00